



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete
 Telf. 5812387 – 5812583

ACUERDO DIRECTIVO
N° 01-2020-FINVER-CAÑETE-MPC

Cañete, 24 de enero del 2020.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL-FINVER-CAÑETE:

VISTO: En sesión ordinaria del Comité Directivo FINVER CAÑETE, de fecha 20 de enero del 2020, Informe N° 1792-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 09 de diciembre del 2019 y Laudo Arbitral de fecha 23 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 22831, crea en cada Concejo Municipal Provincial, con excepción de Lima Metropolitana, un Fondo de Inversiones en fideicomiso, el cual será denominado con las siglas FINVER seguidas del nombre de cada provincia. Cada uno de estos fondos estará constituido por el patrimonio y los recursos asignados por Ley;

Que, el Concejo Provincial de Cañete, mediante la Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de Mayo de 2012, aprobó el Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete FINVER-CAÑETE; y su modificatoria con Ordenanza N° 020-2017-MPC de fecha 05 de julio de 2017;

Que, mediante la Ordenanza N.° 016-2019-MPC de fecha 04 junio del 2019, ordenanza que modifica, con el siguiente texto Art 12° "La falta de un representante delegado de los colegio profesionales, no examine al Comité Directivo, para actuar con responsabilidad y diligenciar oportunamente en la deliberación y dirección del fondo con el objetivo de proporcionar los recursos para el financiamiento de programa de inversión y obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los concejos Municipales Distritales en la atención exclusiva de los proyectos de Inversión Pública " el reglamento de fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete, FINVER – CAÑETE;

Que, el FINVER-Cañete, tiene como objetivo proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicho programa atenderá exclusivamente proyectos de inversión pública que se detallan en el Art. 2° del Reglamento del FINVER - CAÑETE; y constituyen su patrimonio y recursos, las transferencias aprobadas por el Concejo Provincial de Cañete de su presupuesto para obras;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 100-2016-MPC, de fecha 14 de septiembre de 2016, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, acordó modificar el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 068-2016-MPC, con el siguiente texto: Artículo 1°: *Aprobar la adecuación de carácter operacional de Fideicomiso Finver Cañete, con la finalidad de poder transferir a las cuentas que proporcione la municipalidad distrital beneficiaria para ejecutar, bajo responsabilidad de los Alcaldes Distritales, las obras aprobadas y priorizadas por el Comité Directivo FINVER CAÑETE, para que en un plazo máximo de 6 meses puedan iniciar la ejecución de sus obras, caso contrario, se solicitará la reversión del dinero del fondo FINVER, para ser distribuidos;*

Que, con Acuerdo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 08 de noviembre del 2013, por el cual se aprueba el uso de los recursos fideicometidos del FONDO FINVER-CAÑETE para ejecución del proyecto: ° MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN LA PLAZA CENTRAL DE SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA, disponiéndose el financiamiento por la suma de S/ 500,000.00 (*Quinientos mil con 00/100 nuevos soles*) y (...);

Que, la liquidación del contrato de ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento y Recreación se la Plaza de Armas de San Luis, Provincia de Cañete –Lima" presentado por el CONSORCIO PEDRO DE LEÓN, ha sido sometido al arbitraje para dar solución a la controversia. Así el tribunal Arbitral LAUDA EN DERECHO a favor de la empresa contratista ordenando a la Municipalidad Distrital de San Lis – Cañete pagar a favor del consorcio la suma de S/. 535,542.46 (quinientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos, con 46/100 soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 210-2014-AL-MDSLCL se aprueba la liquidación técnica de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS Servicios de Esparcimiento y Recreación de la Plaza de Armas Distrito de San Luis –Cañete –Lima, por el monto aprobado de 1' 298,13646 nuevos soles, solo la inversión financiada por la Municipalidad Distrital de San Luis y quedando un saldo de S/. 5000,000.00 (quinientos mil y 00/100 nuevos soles) para ser cancelado por FINVER de la MUNICIPALIDAD Provincial de Cañete; siendo

[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete

Tel. 5812387 – 5812583

...///

Pág. N° 02

ACUERDO DIRECTIVO

N° 01-2020-FINVER-CAÑETE-MPC.

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2019-MPC-GODUR-UFP-AEMCH de fecha de recepción 26 de septiembre del 2019 el Ing. Alberto Edmundo Martínez Chang jefe de la Unida Formuladora de Proyectos, hace de conocimiento que con Informe N° 041-2019-MPC-GODUR-UFP-AEMC, ya se emitió opinión en lo concerniente al presente caso y de la conclusiones y recomendaciones de dicho informe , se requiere la opinión del área Legal de la Sub Gerencia de Obras públicas para para que se pronuncie sobre la valides y eficacia del acto administrativo de la Resolución de Contrato ADP N°003-2013-CEP-MDSL por causal imputable al contratista y aplicación de multa del 10% del monto de obra.

Que, con informe N° 900-2019-PPQS-SGOPPI-MPC de fecha 3 de octubre del 2019 el Sub Gerente de Obras Públicas informa a la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural sobre los sucesos que acontecieron durante el desarrollo de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE CAÑETE, entre los cuales destacan:

- Resolución de Alcaldía N°2019-2014-AL-MDSL, mediante el cual se aprobó y se aplicó la penalidad máxima a la ejecución de la obra toda vez que la empresa contratista ha incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Resolución de Alcaldía N° 210-2014-A-MDSL, por el cual se aprueba la liquidación técnica financiera de la obra, el cual está aprobado por la supervisión y esta conciliado. Asimismo, se especifica que está pendiente de pago de valorizaciones N| 07- por el monto de s/ 500.000.00 soles que corresponde a la Municipalidad Provincial de Cañete, el cual debe ser cancelados con los FONDOS FINVER.

Que, con informe Legal N° 529-2019-GAJ-MPC el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves – Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que el área técnica de ingeniería verifique los aspectos técnicos procedimentales, que ameritaron la expedición de los diversos actos administrativos en la Ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN LA PLAZA CENTRAL DE SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA, por lo que correspondería el pago de la valorización N| 07 por el monto de S/ 5000,000.00 soles;

Que, con Informe N° 998-2019-PPQS-SGOPPI-MPC de fecha 29 de octubre, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión remite el Informe Técnico N° 041-2019-MPC –GODUR –UFP-AEMCH y el Informe Técnico N° 078-2019-MPC-GODUR-UFP-AEMCH, en el cual detallan los aspectos técnicos y situacional en la que se encuentran la obra" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN E LA PLAZA CENTRAL DE SAN LUIS PROVINCIA DE CAÑETE –LIMA"

Que, con informe Legal N° 227-2019-GAJ-MPC de fecha 07 de noviembre el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves Gerente de Asesoría Jurídica ratifica lo vertido en el informe Legal N° 529-2019-GAJ, señalando que lo convenido en el contrato inicial no puede ser enervado por los sucesos acontecidos en su ejecución, ni por la resolución de las controversias que pudieran haber arribado debiendo ser asumidos por la Municipalidad Distrital de San Luis , tomando en cuenta que la disposición económica es asumida por el fondo FINVER;

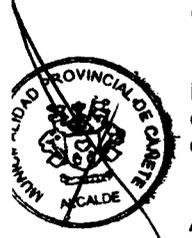
Que, con informe N° 1708-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 26 de noviembre la Ing. María flor Paico Ruiz – Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural remite información referente a la liquidación de obra con fondos FINVER, adjuntando una serie de documentación, a fin de que el área de Asesoría Jurídica emita su opinión legal.

Que, con proveido N° 460-2019-GAJ-MPC del 02 de diciembre del 2019 el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves – Gerente de Asesoría Jurídica, indica que el sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión a través del informe N° 1066-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, comunica que se cuenta con el análisis técnico correspondiente a la mencionada obra, en ese sentido ratifica lo vertido en el Informe Legal N° 529-2019-GAJ-MPC e informe N° 227-2019-GAJ-MPC , no cabiendo mayor pronunciamiento al respecto.

Que, con Informe N° 1792-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 09 de diciembre del 2019, la Ing. María Fior Paico Ruiz- Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural da la CONFORMIDAD, AL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 07 por el monto de S/ 500,000.00 de acuerdo a lo expresado en el Acuerdo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE –MPC;

///...

Handwritten signature and stamp of the Municipalidad Provincial de Cañete, including the name 'DR. PEDRO RIEGA GUERRA' and 'ALCALDE'.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sr. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete
Telf. 5812387 – 5812583

...///
Pág. N° 03
ACUERDO DIRECTIVO
N° 1-2020-FINVER-CAÑETE-MPC.

Que, con Informe N° 1792-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 09 de diciembre del 2019, la Ing. María Flor Paico Ruiz- Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural da la CONFORMIDAD, AL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 07 por el monto de S/ 500,000.00 de acuerdo a lo expresado en el Acuerdo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE –MPC;

Que, con Memorandum N° 11123-2019-GAF-MPC de fecha 10 de diciembre del 2019, el C.P.C Cesar Vladimir León Polo, comunica a la Gerencia de Secretaría General sobre la liquidación con fondo FINVER de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", para que lo actuado sea comunicado ante el COMITÉ FINVER –CAÑETE.

Que, con memorandum N° 1052-2019-GSG-MPC de fecha 17 de diciembre del 2019 la Abg. Edith Zinthia Garay Paucar – Gerente de Secretaría General, comunica que no corresponde al actual comité FINVER, la evaluación del Acuerdo Directivo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE, siendo el área de administración la competente para gestionar las labores administrativas respecto del pago de los proyectos aprobados por el comité FINVER –CAÑETE;

Que, con INFORME N° 1236-2019-PPQS-SGOPPI-MPC de fecha 27 de diciembre del 2019 la Sub Gerencia de Obras Públicas adjunta copia de la valorización N°07 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA" y los remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; Para que estos, a su vez fueran remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Memorandum N° 1213-2019-GAF-MPC, C.P.C Cesar Vladimir León Polo – Gerente de Administración y Finanzas de la MPC, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión Legal dentro de las normativas y los mecanismos a seguir;

Que, con proveído N° 08-2020-GAJ-MPC la Abg. Edith Zinthia Garay Paucar – Gerente de Asesoría Jurídica indica que, teniendo encuentra que la Gerencia de Administración y Finanzas como integrante del Comité FINVER –CAÑETE se encarga de supervisar los ingresos y egresos del FONDO FINVER y devuelve los actuados;

Que, con Memorandum N° 025-2020-GAF-MPC de fecha 09 de enero del 2020, el C.P.C Cesar Vladimir León Polo – Gerente de Administración y Finanzas de la MPC remite todo lo actuado a la gerencia de Secretaría General, para que estos sean puestos de conocimiento al comité directivo FINVER

Por las consideraciones expuestas, en aplicación de lo dispuesto por el inciso e) del Art. 20° del Reglamento del FINVER – CAÑETE, aprobado por Ordenanza N° 020-2012-MPC su modificatoria con Ordenanza N° 020-2017-MPC; y con el voto unánime de los integrantes del Comité Directivo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, remitir todo lo actuado a la Municipalidad Distrital de San Luis para que cumpla conforme a lo resuelto por el Laudo Arbitral de fecha 23 de junio del 2017.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente Acuerdo al Gerente de Administración y Finanzas para conocimiento y ejecución del mismo, a la Entidad Edil interesada, órganos de la Municipalidad Provincial de Cañete y miembros del Comité Directivo FINVER.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Segundo Constantino Díaz De La Cruz
PRESIDENTE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE

